



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE DON
IVÁN ALBERTO ARTEAGA HARO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1796

Coyhaique , 4 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°174/2005 (V. y U.) Modificado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.); las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V. y U.); La Resolución N°7 del 2019 y N°14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto Exento RA N°272/13/2024 de fecha 01 de marzo del año 2024 (V. y U.) que nombra a don Víctor Alberto Contreras Oyarzo, en el cargo de Director Titular de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- a) Con fecha 16 de marzo del año 2012, por escritura Privada Protocolizada con mérito de escritura pública don **IVÁN ALBERTO ARTEAGA HARO**, cédula nacional de identidad N°12.540.864-8, adquiere propiedad por subsidio habitacional correspondiente a inmueble Lote Dos de la Manzana E, de Loteo de 104 viviendas del Comité "GOLPEANDO PUERTAS POR UN FUTURO HOGAR", cuya adquisición se financió con recursos del subsidio de localización D.S.N°174/2005, ubicado en la población de Puerto Aysén, Comuna y Provincia de Aysén, Undécima Región de Aysén.
- b) El inmueble antes citado se encuentra inscrito a nombre del beneficiario don **IVÁN ALBERTO ARTEAGA HARO** a fojas 238 N°238 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén, año 2012.
- c) La prohibición de gravar y enajenar que pesa sobre el inmueble singularizado precedentemente a fin de garantizar el fiel cumplimiento y cada una de las obligaciones por aplicación de las normas del Decreto Supremo N°174/2005 por el cual obtuvo la vivienda, debidamente inscrita la **Prohibición a fojas. 172, N°162** del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de **Puerto Aysén, correspondiente al año 2012 e hipoteca inscrita a fojas 34, N°23** del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de **Puerto Aysén, correspondiente al año 2012.**
- d) La solicitud de **IVÁN ALBERTO ARTEAGA HARO** beneficiario, presentada en Delegación Provincial de Aysén por la cual solicita alzamiento anticipado de gravámenes por la necesidad de trasladarse y cubrir gastos educacionales universitarios de su única hija; mensualidad, alimentación, arriendo, etc., quien estudia en Temuco y cursa quinto año de Universidad. Se adjunta Certificado de Estudiante Regular de Universidad Autónoma de Chile, que certifica que **ANGIE AYELIN ARTEAGA MUEÑEN CNI 20.892.678** Es estudiante regular del primer semestre del periodo académico 2024 de la carrera de Química y Farmacia, firmada y timbrada por Secretario General, código de verificación 378684215652, de fecha 24 de marzo del año 2024.
- e) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado para ejercer las facultades otorgadas por el art 1° inciso 8° del D.S. N°174/2005 (V. y U.) y art. 60 inciso final del D.S. N°49/2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- **ACÓJASE** la solicitud presentada en favor de **IVÁN ALBERTO ARTEAGA HARO**, citada en el Considerando d), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble, singularizado en la letra a) del considerando de esta resolución.
- 2.- El Departamento Jurídico deberá confeccionar la escritura de alzamiento de la prohibición e hipoteca de gravar y enajenar que afecta al inmueble de propiedad precedentemente individualizado, sobre el dominio que rola **inscrito Fojas 238 N°238 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén, correspondiente al año 2012, la Prohibición inscrita a fojas 172, N°162 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén, correspondiente al año 2012 e hipoteca inscrita a fojas 34, N°23 del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén, correspondiente al año 2012.**
- 3.- Los gastos de alzamiento de la prohibición e hipoteca antes señalados serán de cargo del interesado.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Cert. Estudios	Digital			
Dominio	Digital			
Prohibición	Digital			
Hipoteca	Digital			

CBA/KNE/GGG

Distribución:

- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- José Guenteo Millán - OFICINA DE PARTES (S)
- Cristian Pedro Borquez Acuña - Jefe Departamento Provincial Aysén (S)



Firmado por Victor Contreras Oyarzo Fecha firma: 04-09-2024 11:58:21

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1796 Timbre: UEMHK9CUHEYHY En:
<https://valldoc.minvu.cl>

